

Visto que, iniciado expediente de orden de ejecución para el mantenimiento de las condiciones de salubridad e higiene, se concedió trámite de audiencia previa previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que durante el período de diez días concedido al interesado, en el que se puso de manifiesto el expediente, no se han formulado alegaciones.

Visto el informe emitido por la Policía Local en el que se constata que no se ha procedido a la limpieza del solar sito en CALLE 1º DE MAYO 22-24-26, propiedad de INMOBILIARIA ARAN 60, S.L.

Visto lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Por delegación conferida por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2007 (Decreto número 1952/2007), DISPONGO:

PRIMERO Ordenar la limpieza del solar sito en CALLE 1º DE MAYO 22-24-26 en el plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO Si en el plazo concedido, no se ha llevado a cabo la limpieza del solar, se procederá a su ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, a costa de los interesados, manteniéndose el presupuesto de 84,68 €por viaje de 12 m³ de residuos, y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

TERCERO Notificar el presente Decreto a los posibles interesados en este procedimiento administrativo»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Binéfar, 18 de abril de 2008.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

2711

ANUNCIO

No habiendo sido posible efectuar la notificación del Decreto número 465/2008, dictado por el Concejal Delegado de Obras, Urbanismo, Caminos y Vías Pecuarias, en fecha 13 de febrero de 2008, se procede a su notificación a INVERSIONES VADIGO, S.L. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando que mediante el citado Decreto se inicia el expediente de orden de ejecución a la empresa mencionada, propietaria de una finca urbana no edificada en la calle Calle Cardil, 13 de este municipio de Binéfar, para el mantenimiento de las condiciones de salubridad e higiene en la finca, concediéndole un plazo de DIEZ DÍAS, al objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se informa igualmente que el presupuesto de la limpieza de los solares será de 84,68 €por viaje de 12 m³ de residuos y el plazo del cumplimiento será de diez días naturales.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro del decreto en la Secretaría del Ayuntamiento de Binéfar, calle Galileo 7-13, de 10 a 14 horas, de lunes a viernes, durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Binéfar, 18 de abril de 2008.-El alcalde, Manuel Lana Gombau.

AYUNTAMIENTO DE BISAUURRI

2717

EDICTO

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Presupuesto Anual para el ejercicio de 2007 quedó inicialmente con fecha 2 de mayo de 2007, debiendo someterse a exposición pública por plazo de 15 días hábiles a efecto de reclamaciones, tras los cuales se considerará definitivamente aprobado.

En Bisaurri, 17 de abril de 2008.- La secretaria-interventora, Carmen Esteban Gran.

AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN

2718

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno, en Sesión celebrada el día 8 de abril de los corrientes, el Presupuesto municipal y la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el actual ejercicio 2008, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales se podrá consultar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo expresado anteriormente, no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Canal de Berdún, 16 de abril, 2008.- El alcalde, Manuel Torralba Ortiz.

AYUNTAMIENTO DE CASTILLONROY

2719

ANUNCIO

Solicitada por D. Antonio Fondevila Aguilar en representación de Ayuntamiento de Castillonroy, con CIF n.º P-2212100H, y con domicilio a efectos de notificación en Plaza la Balsa s/n de Castillonroy (Huesca), licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación, de explotación de ganado vacuno de cebo, a ubicar en polígono 6, parcela 318 según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. David Monge Martí, y visado el 1 de abril de 2.008 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, Delegación de Huesca, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 4.6 del Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, se procede a dar audiencia pública al municipio colindante para que en el plazo de diez días pueda presentar las alegaciones que tenga por convenientes.

En Castillonroy, a 2 de abril de 2008.- El alcalde, Antonio Fondevila Aguilar.

AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA

2720

ANUNCIO

En la Secretaría Intervención de HOZ DE JACA y, a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del TRLRHL, se halla expuesto al público el acuerdo por Asamblea Vecinal de 3 de Abril de 2008 de aprobación inicial de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa del agua, basuras, alcantarillado y tasa de acometida de agua y de alcantarillado del Municipio de HOZ DE JACA.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 187 del TRLRHL podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la modificación de la referida Ordenanza Fiscal, con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

- Finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando las Ordenanzas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

Hoz de Jaca, a 22 de abril de 2008.- La alcaldesa, Esperanza López Sanz.

AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS

2721

EDICTO

Transcurrido el plazo legal establecido sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna por parte de los interesados, se acuerda declarar la baja de oficio del Padrón de Habitantes de Monflorite de las personas que luego se dirá,

que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que corresponda al salario mínimo interprofesional.

VI. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente: Por cada vivienda, al año, 1.800 pesetas.

Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible.

VII. DEVENGO

Artículo 7º

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del cuarto trimestre del año.

VIII. DECLARACION E INGRESO

Artículo 8º

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevará a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tribu-

tarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1º de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

HOZ DE JACA, a 30 de Agosto de 1.989.

EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

ORDENANZA FISCAL NUM. 5

ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

I. CONCEPTO Y NATURALEZA

Artículo 1.º

De conformidad con lo previsto en los artículos 117 y 41.b), de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se registrá por la presente Ordenanza.

II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.º

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

III. CUANTIA

Artículo 3.º

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas que se indica a continuación:

Por cada vivienda, al año. 2.000 Ptas.

IV. OBLIGACIONES AL PAGO

Artículo 4.º

1. La obligación al pago del precio público regulado en

esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, facturándose los consumos con periodicidad anual.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

3. El Ayuntamiento, al formalizar la Póliza de abono al servicio, podrá establecer otras formas de pago distintas al cobro domiciliario, tales como domiciliación bancaria, pago en las oficinas gestoras municipales, u otras de análogos características.

V. DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

HOZ DE JACA, a 30 de Agosto de 1.989

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ANEXO DE TARIFAS

PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA Y ELECTRICIDAD

Tarifa primera: Suministro de agua

Pesetas

Viviendas, por cada m³ consumido
 Locales comerciales, por cada m³ consumido
 Fábricas y talleres, por cada m³ consumido
 Derecho de acometida

Tarifa segunda: Suministro de electricidad

Viviendas, por cada Kw consumido
 Locales comerciales, por cada Kw consumido
 Fábricas y talleres, por cada Kw consumido
 Derecho de acometida

Al no haberse producido reclamaciones, queda aprobado definitivamente el Acuerdo de Imposición de los Impuestos, Tasas, Precios Públicos y otros Tributos que registrarán en este Municipio a partir del 1 de Enero de 1.990, así como las Ordenanzas Reguladoras de los mismos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

AYUNTAMIENTO DE QUICENA Provincia de Huesca

ORDENANZA FISCAL NUM. 1

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º

1. El Hecho Imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles estará constituido por:

a) La propiedad de los bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana sitos en el Término municipal.

b) La titularidad de un derecho real de usufructo de superficie sobre los bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana situados en el término municipal.

c) La titularidad de una concesión administrativa sobre bienes de naturaleza rústica o urbana enclavados en el término municipal.

d) La titularidad de una concesión administrativa para la gestión de servicios públicos, en cuyo ejercicio se requiera la afección de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica sitos en el término municipal.

2. Tienen la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, los que se especifican con este carácter en el artículo 62 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. Tienen la calificación de bienes inmuebles de naturaleza rústica los que así se definen en el artículo 63 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

II. SUJETO PASIVO

Artículo 2º

Se considerarán sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición que sean:

a) Propietarios de bienes inmuebles gravados sobre los que no recaigan derechos reales de usufructo o de superficie

b) Titulares de un derecho real de usufructo sobre bienes inmuebles gravados.

c) Titulares de un derecho real de superficie sobre bienes inmuebles gravados.

d) Titulares de una concesión administrativa sobre bienes